



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. DE SERVICIOS SOCIALES

EXTRACTO de la Resolución de Alcaldía nº2026-2526, de fecha 27 de agosto de 2.026, de convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para ayudas a familias bejaranas dirigidas a ayudar a los gastos derivados de la participación de los niños/as en campamentos desarrollados en el municipio de Béjar durante el Verano 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayto. de Béjar-Portal de Transparencia <https://bejar.sedelectronica.es/transparency>

Primero: Objeto

La subvención tiene por objeto la concesión de ayudas a familias bejaranas para ayudar a los gastos derivados de la participación de los niños/as en campamentos desarrollados en el municipio de Béjar durante el verano 2026.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Actividades de verano que sean organizadas por asociaciones, empresas, clubes deportivos, centros educativos e infantiles, tanto públicos como privados, en el municipio de Béjar
- Las actividades deben realizarse durante los días laborales del periodo vacacional comprendido desde el 01 de julio al 31 de agosto de 2026, ambos inclusive.

No serán objeto de subvención:

- Los campamentos realizados en días sueltos o semanas e inferiores a 15 días.
- No se incluirá aquellos que incluyan pernóctas.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo: Beneficiarios

Serán beneficiarios los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en el Punto 5 del Anexo I de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, y presentado el Anexo II (Solicitud y Declaración Responsable junto con la documentación requerida en el Punto 6 del Anexo I).

Requisitos para solicitar la subvención:

1. Estar el niño o niña empadronada en Béjar en el plazo de presentación y con alta anterior al 01 de enero de 2026.
2. Tener de 3 a 16 años cumplidos en el año 2026.
3. Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.
4. No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
5. No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Béjar hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. DE SERVICIOS SOCIALES

fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, en cuyo caso deberá aportar justificante de fraccionamiento o aplazamiento.

6. Los ingresos de la unidad familiar no deben superar los 25.000,00 € anuales para familias de hasta cuatro miembros o familias monoparentales de hasta tres, incrementándose esta cantidad para familias numerosas en 2.000 €, debiendo acreditar dicho reconocimiento en la documentación a aportar junto con la solicitud.

CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR.

La renta familiar disponible será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar que hayan generado ingresos; se tomarán los datos de la casilla correspondiente a la Base imponible general más la Base imponible del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del año 2025.

Casillas número 435 + número 460 de la Declaración del IRPF-2025.

En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta familiar del año 2025 mediante la presentación de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas, el/la solicitante deberá presentar documentación acreditativa de ingresos, para poder valorar la situación económica de la unidad familiar.

El orden de prelación para la concesión vendrá determinado por lo establecido en el punto 8 del anexo I de las bases de la convocatoria.

El importe máximo de la concesión de la ayuda será con carácter general de un máximo de 50 euros para cada campamento y niño por convocatoria de las ayudas de 2026. La ayuda será por un sólo mes completo o parte proporcional en caso de quincenas y nunca podrá superar el costo del campamento.

Tercero: Partida presupuestaria aplicable

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención será la partida presupuestaria 23100-48035, siendo la cuantía total máxima de la subvención convocada de 5.000 euros.

Cuarto: Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Servicios Sociales del Ayto. de Béjar. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía. El órgano instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluará las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria por concurrencia competitiva aprobada por Resolución de Alcaldía, y según lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora y Plan Estratégico de Subvenciones.

Según disposición adicional establecida en las bases de la convocatoria, corresponde al Alcalde dictar cuantas instrucciones o resoluciones fuesen necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en estas Bases que pondrán fin a la vía administrativa y para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y R.D 887/2006 de 21 de julio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. DE SERVICIOS SOCIALES

El plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses.

Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados podrán entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Siendo la convocatoria de subvención por concurrencia competitiva y estando limitado el número de ayudas a 5.000 €, si el número de solicitudes de ayuda que cumplan todos los requisitos y hayan aportado la documentación exigida fuera superior, se clasificarán las mismas por orden de:

- De menor a mayor nivel de renta, siendo concedidas las correspondientes hasta agotar el crédito presupuestario.
- En caso de coincidencia en el nivel de renta, la misma se resolverá teniendo en cuenta los miembros de la unidad familiar, teniendo prioridad las unidades familiares con mayor número de miembros.
- Si persistiera la coincidencia en el número de miembros de la unidad familiar, se resolverá teniendo en cuenta la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro general del Ayto. de Béjar o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admto. Común de las Admones. Públicas, teniendo prioridad las primeras en el tiempo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, en la dirección que a continuación se detalla: <https://bejar.sedelectronica.es/info.2> o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

Béjar

fecha y firma

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR
EL ALCALDE**

D. Antonio Cámara López

